

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00955.

En atención a lo manifestado en el escrito que obra a folios precedentes, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente y con fundamento en el artículo 372, numeral 4° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: No tener en cuenta las excusas presentadas por el extremo demandado, habida consideración que las mismas no obedecen a que hubiere acaecido un caso fortuito o fuerza mayor que en su momento impidiera la comparecencia de la parte demandada y su apoderado judicial a la audiencia inicial programada para el 1° de diciembre del año 2020, a la hora de las nueve de la mañana (folios 85, 92 y 93 - 1). Además, tal como se dejó constancia en la misma audiencia, se logró comunicación telefónica con el apoderado que ahora presenta la justificación de inasistencia, quien manifestó que no concurriría a la misma, siendo su obligación.-

SEGUNDO: Presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundamenta la demanda (C. G. del Proceso, artículo 372, numeral 4°).-

TERCERO: Imponer a la demandada FLOR VICTORIA RUBIO ARÉVALO y al apoderado judicial Dr. GUSTAVO SÁNCHEZ VELANDIA, a pagar a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que deberán consignar en la cuenta No. 150012052053 del Banco Agrario de Colombia, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.-

Para consignar la multa, se les otorga el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de ésta providencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 1743 de 2014. Si no se acredita el pago dentro de dicho término, remítase a la Oficina de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura copia auténtica de la presente providencia junto con certificación en la que se acredite que la providencia se encuentra ejecutoriada, la fecha en que cobró ejecutoria y la fecha en que venció el plazo que se tenía para pagar la multa, dejando de todo ello constancia en el expediente.-

Procédase de conformidad y déjense las constancias de rigor.-

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **003**, hoy **18 de enero de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbfddffe31261c0252d7088cbc19527fc82cd5c3365bd507afb621914a1d307d

Documento generado en 14/01/2021 04:30:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**